

50516 - 20760



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1386**

**Radicado No. 110016000253200782720
Postulado: JOSE GERMAN PICO SENA
Predio : PUERTO LIMON 2
Municipio de Cáceres Antioquia.
Folio de Matrícula Inmobiliaria 015-22637**

ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE

En el municipio de Cáceres Antioquia, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015), siendo las 11 a.m, la suscrita Fiscal 124 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al despacho 35 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Persecución de Bienes, se hace presente en el inmueble descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden de la Corte Suprema de Justicia, quien en fallo del 8 de julio de 2015 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado PUERTO LIMON identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-22637. La suscrita Fiscal actúa por comisión del Fiscal 37 Delegado ante el Tribunal de la ciudad de Medellín. Se encuentran presentes en la diligencia los siguientes funcionarios: Técnico Investigador I MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY adscrita al despacho 37, EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ Técnico Investigador II, ANTONI Técnico Investigador I, Fotógrafo adscrita al CTI Nivel Central, el Representante del Fondo de Reparación a las Víctimas doctor ALEX GARCIA PULGARIN Abogado Fondo de Reparación, YESID RAMIREZ CARDENAS Topógrafo Fondo de Reparación y doctor JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS Grupo Administración de Bienes Fondo de Reparación.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio con el folio de matrícula inmobiliaria 015-22637 al Fondo de Reparación, así:

En el inmueble no se encuentra ninguna persona que atienda la diligencia.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

FOLIO DE M.I.	015-22637
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
MUNICIPIO:	CACERES
CORREGIMIENTO:	PIAMONTE
VEREDA:	PIAMONTE
DIRECCIÓN:	PUERTO LIMON
ÁREA PREDIO SEGÚN FMI:	13 Has.
SEGÚN VERIFICACIÓN EN CAMPO	13Has +3344m2.
CEDULA CATASTRAL	1200400001300003
SECTOR	Rural.
FICHA PREDIAL	4904390

LINDEROS:

- **Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No 015-22637;** registra : “ Una finca conocida como Puerto Limón, en el municipio de Cáceres, con sus mejoras, con una cabida de 13 hectáreas, y que linda, por el frente , con el rio cauca, en una extensión de cincuenta metros, partiendo del lindero del Lote No 1 , a que alude la escritura No 261 de diciembre 21 de 1965, y que hasta llegar a la quebrada la Gómez, por un costado quebrada la Gómez, de por medio lindando con propiedad de María Dolores Vanco, por el otro costado de atrás con propiedad de Gabriel Montoya , resto del predio 2998 Promisión y por el otro costado con propiedad de Ramiro Uribe Santamaría, hasta caer al punto inicial de partida, y en una extensión de 600 metros por este último larguero”.

LINDEROS:

Norte: Con el predio Puerto Limón identificado con el número 0400001300032 de propiedad de Juan TM S.A.S.

Oriente: Predio iidentificado con la cedula catastral 1200400001300039.

Sur: Predio Piamonte de propiedad de Carlos Mario Jiménez Camargo y Quebrada la Gomez.

Occidente: Con aguas del Rio Cauca.

DESCRIPCION DEL PREDIO

El predio no se encuentra cercado. Con respecto a la diligencia de alistamiento se observa que las zonas focalizadas de minería sin control ambiental a cielo abierto se aumentó en un 20% es decir, el área comprometida con minería corresponde a aproximadamente un 30 % al costado norte, específicamente en la colindancia con el predio Puerto Limón FMI 015-22634. Al momento de la diligencia no había presencia

de personas responsables de la actividad minera, pero se observa presencia de rastros de la actividad (mangueras, moto bombas, galones de insumos, etc.)-

El área restante es decir el 70% se encuentra lo siguiente: 40% se encuentra vegetación silvestre, rastrojos altos y medios, sin ningún tipo de mantenimiento. El 10% áreas inundables en la rivera del rio Cauca y el 20 % restante zonas optas para actividades agrícolas, al momento de la diligencia se observan cultivos de pan coger (yuca, plátano, arroz, anjoli), en concreto en las siguientes coordenadas: latitud 7°45'7.9" N ; longitud 75°13'51.4 W". latitud 7°45'5.45" N ; longitud 75°13'50.6"W. latitud 7°45'5.6" N ; longitud 75°13'46.87"W.

Sobre el responsables de estos cultivos se hizo presente en la diligencia el señor SANTIAGO SIERRA con C.C. 15307066, quien refirió que son de propiedad de su hermano RAFAEL SIERRA, quien tiene un predio que colinda con el costado sur del predio. El representante del FRV doctor ALEX GARCIA PULGARIN le informa al señor SANTIAGO SIERRA que a partir de este momento el predio está en custodia del Fondo de Reparación, que le informe al señor RAFAEL SIERRA que si es su deseo seguir con los cultivos de pan coger en el predio debe entenderse con el Fondo de Reparación, de lo contrario debe recoger la cosecha y abstenerse de seguir cultivando en el predio. Se le suministran los datos para que si es su deseo se postule como arrendatario en la subasta que se va a realizar el viernes 13 de noviembre en la Casa de la Cultura del municipio de Caucasia a las 10 .am, de lo contrario debe proceder a recoger la cosecha y abstenerse de sembrar nuevos cultivos. No se aportó ningún número celular del señor RARAEEL SIERRA.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento No. 11-35936, realizado por EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ de fecha 2 de febrero de 2015.

De la descripción del inmueble, el estado físico del inmueble se toman fotografías por parte del funcionario Fotógrafo del CTI Nivel Central ANTONY EDUARDO HERNANDEZ NIÑO, las cuales hará llegar al despacho para que hagan parte de esta diligencia.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 015-22637.**

Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**- como **SECUESTRE** del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto

Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en esta diligencia por el Abogado ALEX GARCIA PULGARIN Fondo de Reparación, cédula de ciudadanía 71.389.138 expedida en Medellín Tarjeta Profesional 172215.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien quedan las mejoras descritas en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente el Abogado ALEX GARCIA PULGARIN, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: El doctor ALEX GARCIA PULGARIN, refiere:

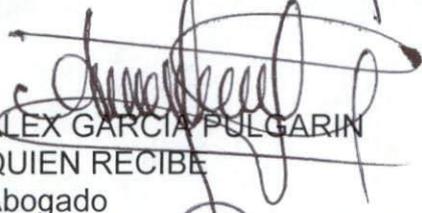
Que recibimos el inmueble de conformidad con el fallo de segunda instancia de la H. Corte Suprema de Justicia Radicado 46158 M.P. EUGENIO FERNANDEZ CARRIER, de fecha 8 de julio de 2015, mediante el cual ordenó cautelar el inmueble objeto de esta diligencia. Es importante mencionar que de acuerdo a consultas en catastro minero existe una solicitud par explotación minera a cielo abierto con el numero LGG-09561 a nombre del señor JAIRO GIL GALLEGO con un área de 1674 Has +7700 m2, la cual abarca la totalidad del predio e incluye los predios PIAMONTE y PUERTO LIMON identificados con los FMI 015-22633 y 015-22634., respectivamente los cuales también fueron objeto de medidas cautelares, situación que ya había sido advertida desde las diligencias de alistamiento que se hicieron por parte de la Fiscalía y el Fondo de Reparación. No obstante lo anterior dentro de las labores de administración llamadas a ejercer por el FRV se oficiará a las autoridades competentes a fin de verificar si en el predio hay minería no autorizada e igualmente, se le solicitará al Alcalde del municipio de Cáceres para que de ser procedente se de aplicación a los artículos 41, 44, 156, 161, 164 y 306 establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código Minero). Es importante resaltar que, cuando se evidencian situaciones irregulares en materia medio ambiental al interior de los predios y las personas autorizadas para estar en los mismos no hayan iniciado ningún tipo de acción o no hayan colocado dichos hechos en conocimiento de UARIV – FRV o de otra entidad (Fiscalía, CAR, Policía Nacional Alcaldía), se deberá colocar en conocimiento de estas de conformidad al numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política de Colombia.

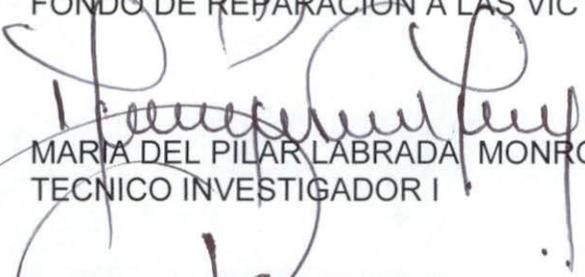
Finalmente el FRV como administrador contactara a los titulares de los títulos mineros y solicitantes los cuales estén autorizados por las autoridades competentes en asuntos minero ambientales con el fin de realizar los respectivos contratos o negocios jurídicos que apliquen para cada caso con el fin de poder percibir ingresos y eventualmente destinar los mismos para la reparación de las víctimas según las obligaciones legales y constitucionales del FRV.

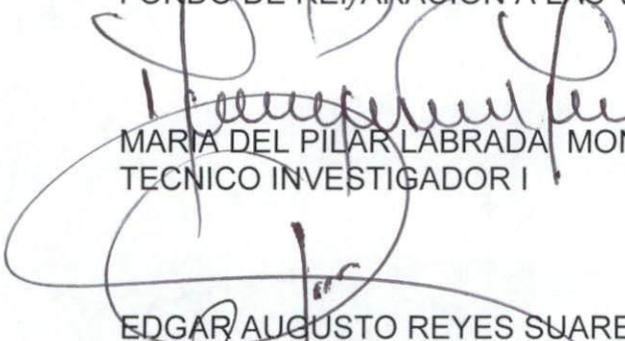
OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico : Si () No (). No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma

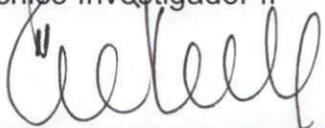
vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 6 P-M-


LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 124 SECCIONAL
DESPACHO 35 JUSTICIA TRANSICIONAL

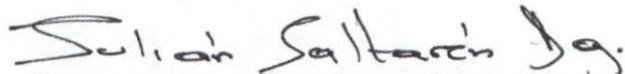

ALEX GARCIA PULGARIN
QUIEN RECIBE
Abogado
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS


MARIA DEL PILAR LABRADA MONROY
TECNICO INVESTIGADOR I


EDGAR AUGUSTO REYES SUAREZ
Técnico Investigador II


ANTONY EDUARDO HERNANDEZ NIÑO
Técnico Investigador I
Fotógrafo


YESID RAMIREZ CARDENAS
Topógrafo Fondo de Reparación


JULIAN MIGUEL SALTAREN DIAZGRANADOS
Grupo de Administración Bienes Fondo de Reparación